

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: REPETICIÓN
ACCIONANTE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
ACCIONADO: CAMILO JAVIER ROMERO Y OTROS
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 008 2017 00172 00

Mediante providencia de fecha 21 de enero de 2020 se dispuso que se notificara el Auto **en forma personal** a los señores **Camilo Javier Romero Abril, Elkin Parra Sierra y Jhon Alexander Londoño**, conforme lo disponen los artículos 197, 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, y en concordancia con el numeral 1 del artículo 171 ibídem.

Además, se ordenó el emplazamiento de los señores **Juan Basto Flórez, Jairo Alonso Basto, Marco Gabriel Santana Robayo, Julio Cesar Ayala Murallas y Guillermo Cifuentes Ortiz**, de conformidad con lo establecido en el artículo 293 de la Ley 1564 de 2012 o C.G.P., y de la forma prevista en el artículo 108 ibídem.

El 31 de mayo de 2022 la empresa 472 devolvió la citación para notificación del señor **Jhon Alexander Londoño**, porque la dirección no existe – Guía RA373693986CO.

El 31 de mayo de 2022 la empresa 472 devolvió la citación para notificación del señor **Camilo Javier Romero Abril**, porque la dirección no existe – Guía RA373693969CO.

El 31 de mayo de 2022 la empresa 472 devolvió la citación para notificación del señor **Elkin Parra Sierra**, porque la dirección no existe – Guía RA373693972CO.

En primer lugar, se le ordena a la parte actora que en el término improrrogable de 10 días de cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha **21 de enero de 2020**.

Respecto de los señores **Camilo Javier Romero Abril, Elkin Parra Sierra y Jhon Alexander Londoño** a los cuales no fue posible citarlos para notificación personal, se ordena su emplazamiento de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2013, esto es:

“Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

Notifíquese y cúmplase

(Firma electrónica)

ANGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
Jueza

Angela Maria Trujillo Diazgranados

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado Administrativo
8
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d381ea7b7c24412db2158b9296ed3c4e0cbe23bd21c055c7360be93e76ec74cb**

Documento generado en 13/03/2023 09:42:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>